



# Informe

## Programaciones docentes 2025/26

Reunión Subcomisión Académica de la CAC-FD de 18 de junio de 2025

Los *Estatutos de la Universidad de Málaga* (Decreto 464/2019, de 14 de mayo, BOJA 17/05/2019) establecen, en su artículo 141.3 d), que corresponde a la Comisión Académica y de Calidad “validar la adecuación de cada programación docente con la respectiva memoria de verificación y elevar propuestas para la coordinación de dichas programaciones a la Junta de Facultad o Escuela para su aprobación, si procede”.

Lo mismo dispone el *Plan de Ordenación Docente* (POD) para los cursos académicos 2025/2026-2026/2027 aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025, en su apartado 4.G y el artículo 6.5 del *Reglamento de funcionamiento de la Comisión Académica y de Calidad de la Facultad de Derecho* (CAC-FD), aprobado por la Junta de Facultad en sesión de 19 de febrero de 2021. El art. 6.6 de dicho Reglamento establece que es competencia de la referida Comisión “comprobar que las programaciones docentes de las asignaturas que se imparten en las titulaciones de la Facultad se ajustan a la normativa vigente y a las recomendaciones aprobadas por la Junta de Facultad y por la propia CAC-FD”. Según el art. 8 “se establecen dos Subcomisiones de la CAC-FD, una especializada en asuntos de ordenación académica y otra especializada en asuntos de calidad”.

Por su parte, la *Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado* de la UMA de 10 de abril de 2025 aprobó el cronograma para la gestión en PROA de la planificación docente del curso académico 2025/26, estableciendo hasta el día 23 de junio para la revisión y validación de la planificación docente por el Centro.

En cumplimiento de la referida normativa, se reúne la Subcomisión Académica de la CAC-FD el día 18 de junio y acuerda dar traslado a la Junta de Facultad del presente informe, para que este órgano se pronuncie sobre la aprobación, en su caso, de las correspondientes guías docentes de las distintas asignaturas de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Derecho. Previamente, se remite este informe a los Departamentos implicados en la docencia en la Facultad de Derecho y a los Coordinadores de Máster para que procedan a las oportunas rectificaciones y subsanación de carencias en sus guías docentes.

Para realizar el informe, se ha llevado a cabo la revisión de las guías docentes por la vicedecana de Ordenación Académica, Digitalización e Innovación en colaboración con los coordinadores de las titulaciones de Máster. En esta revisión se han tenido en cuenta las exigencias establecidas en el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013; así como los criterios para la elaboración de las guías docentes que se recogen en el apartado 4.O. del POD de la UMA para el próximo curso académico y la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UMA, en sesión celebrada el 23 de julio de 2019, modificada el 24 de mayo de 2022 y el 7 de marzo de 2023, entre otras disposiciones.

## I.-CONSIDERACIONES PREVIAS

En líneas generales, las guías docentes propuestas para el próximo curso académico se han cumplimentado siguiendo las indicaciones y ajustándose a lo dispuesto en la normativa reguladora en garantía de una adecuada programación y de los derechos de los estudiantes. No han existido cambios respecto al curso anterior en cuanto a la normativa y, en consecuencia, han sido muy pocas las carencias detectadas en las guías de las asignaturas de las diferentes titulaciones. La mayoría están relacionadas con la modificación de la asignación docente, la oferta de nuevas asignaturas en inglés, cambios en el sistema de evaluación; así como con la implantación del tercer curso del Doble Grado en Derecho y Criminología y del Máster en Derecho Digital. Tan solo incluimos en el presente informe las guías docentes de las asignaturas con carencias, entendiendo que las restantes se ajustan a las exigencias establecidas en las normas vigentes.

A fin de simplificar el informe, y a tenor de los requisitos recogidos en el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, de los criterios para la elaboración de las guías docentes, establecidos en el POD de la UMA para el curso 2025-2026, de la revisión realizada y de las carencias concretas detectadas se utiliza la siguiente codificación (siguiendo modelos previos):

**Carencia 1. Apartado sin cumplimentar.** Según el apdo. 4.O.b) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las guías docentes en PROA”. Según el apdo. 4.O.a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26: “En el caso en que la asignatura se imparta en varios idiomas, habrá una versión de la guía docente para cada uno de ellos”.

**Carencia 2. Apartado cumplimentado de forma incorrecta, incompleto, con errores o sin actualizar.**

A tal efecto:

- La guía docente será única por asignatura [apdo. 4.O.a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26]. Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones (Doble Grado ADE-Derecho y Doble Grado Derecho-Criminología) tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples.
- En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, hay que hacer explícitos los requisitos obligados para cursar la asignatura, si los hubiera. Asimismo, las recomendaciones, según el criterio del equipo docente, que se crean convenientes para el correcto seguimiento de la asignatura (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”), por ejemplo, haber cursado anteriormente ciertas asignaturas, poseer conocimientos académicos determinados, etc., así como otras recomendaciones y avisos de interés. También resulta recomendable incluir en este apartado indicaciones oportunas sobre las tutorías.
- En el apartado “Contexto”, hay que indicar la temática que aborda la asignatura y los enfoques desde los que se trata, su relación con otras asignaturas del Plan de Estudios de la misma o de diferentes áreas de conocimiento y, en su caso, su relación con los perfiles profesionales (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).
- En el apartado “Competencias/Resultados de Aprendizaje”, se deben incluir las competencias y, en su caso, conocimientos, habilidades y destrezas que la asignatura contribuye a desarrollar, para lo cual se utilizará el desplegable del PROA (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).
- En el apartado “Contenidos de la Asignatura”, deben recogerse los contenidos en la Memoria de verificación y adecuarlos al número de créditos asignados a la asignatura en el

correspondiente plan de estudios para asegurar su desarrollo en el horario asignado (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).

- En el apartado “Actividades Formativas”, el PROA abrirá un desplegable gracias al cual deberán incluirse las actividades formativas (presenciales y no presenciales) que se realizan en la asignatura para la adquisición de las competencias, y que podrán tomar formas muy diversas (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).
- En el apartado “Resultados Específicos del Aprendizaje”, se recogerá “una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura” y deben ser “coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación” (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”). Se pueden incluir en este apartado los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de dichos resultados tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”. La definición en la guía docente de “los procedimientos, criterios y niveles de exigencia que se aplicarán” se establece en el art. 1.5 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. También podrían recogerse en el apartado “Sistemas de Evaluación”.

**Carencia 3.** Apartado “**Sistemas de Evaluación**”: “el procedimiento de evaluación será único para cada asignatura y común para todos los grupos”. Así se establece en el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y en el apdo. 4.O.d) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26. Además, se debe ajustar a las *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes* de la UMA. En el mismo deberá recogerse, al menos, la siguiente información:

- El procedimiento de evaluación perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias (primera y segunda) como para las extraordinarias. Así lo indica el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes (Carencia 3.1)*. En este sentido:

\*\*\*“La evaluación será continua en la primera convocatoria ordinaria, entendiéndose por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas. No obstante, las Guías Docentes podrán contemplar la realización de una evaluación única final a la que podrán acogerse aquellos estudiantes que no hubiesen superado la evaluación continua”. Esta evaluación única final tiene que permitir alcanzar el 100% de la calificación (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3) (**Carencia 3.2**).

\*\*\*“La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura. Si el carácter específico de alguna competencia evaluada o de algún recurso evaluador utilizado durante el proceso de la evaluación continua en la primera convocatoria ordinaria, impidiera repetir el procedimiento evaluador en la citada convocatoria, se podrán tener en cuenta las calificaciones ya

obtenidas en esos casos, ponderándolas debidamente para la segunda convocatoria ordinaria, de forma que en ningún caso se impida que los estudiantes puedan alcanzar el aprobado. Estas circunstancias específicas deberán justificarse en la guía docente de la asignatura. No obstante, la guía docente podrá contemplar la realización de una evaluación única final en la segunda convocatoria ordinaria, para ser ofrecida al estudiante como una opción alternativa.

Lo expuesto hasta aquí en este apartado no será de aplicación en las asignaturas de prácticas curriculares, entendiéndose que para obtener en ellas el aprobado será imprescindible la asistencia al centro, entidad, departamento o servicio donde se desarrollen, acreditando la participación exigida en ese contexto, así como en las actividades académicas vinculadas" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2) (**Carencia 3.3**).

En cualquier caso, se recomienda aclarar si la prueba de la segunda convocatoria ordinaria permite obtener al alumno el 100% de la nota total, debiendo justificarse en caso contrario.

**\*\*En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una "evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4) (**Carencia 3.4**).**

- Los recursos evaluadores (tipo de pruebas escritas, orales, prácticas, participación alumno en seminarios, eventos y actividades formativas, trabajos, exposiciones, participación en clase, etc.) que se utilizarán durante el desarrollo de la asignatura, se deben recoger "de forma clara e inequívoca", así como "cuál es la ponderación de la calificación obtenida en cada uno de ellos para la calificación final y la obligatoriedad, si la hubiera, de obtener una calificación mínima en alguno para contribuir a la calificación final, que en cualquier caso no podrá ser mayor a 5 en una escala de 0 a 10" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013) (**Carencia 3.5**).
- "En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16) (**Carencia 3.6**).
- El procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Así se establece en el modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013. El *Reglamento 9/2024, de 27 de junio de la Universidad de Málaga, que regula la condición de estudiante a tiempo parcial*, establece para estos alumnos el derecho "al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiantado, en la medida que lo permita las características de las asignaturas y titulación que el estudiante o la estudiante curse" (art. 4.2 b). A tal efecto, las comisiones con competencias sobre ordenación académica y calidad concretarán el alcance de dicha flexibilidad en sus respectivas titulaciones. En este

sentido, la COA de la Facultad de Derecho ya adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se garantiza para estos alumnos “la evaluación y calificación de las actividades previstas” en las programaciones docentes, “sin que para ello resulte obligatoria la asistencia a la totalidad de las actividades programadas”. En las guías docentes debe quedar garantizada esta flexibilidad y se debe recoger, de forma expresa, el sistema de evaluación para estos estudiantes (**Carencia 3.7**).

- Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, "el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado. Así mismo, para aquellas pruebas orales de evaluación cuya ponderación en la calificación final supere el 50% se establecerá un sistema de grabación de carácter interno, para el exclusivo cometido de la evaluación y la revisión, estando absolutamente prohibida su difusión sin el consentimiento de ambas partes. La defensa de los trabajos de finalización de estudios no requerirá la grabación de la misma". En las guías docentes hay que indicar las pruebas orales que se van a realizar y es conveniente que se concrete cómo se va a dejar constancia de las mismas, indicando expresamente, en su caso, si van a ser grabadas (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6) (**Carencia 3.8**).

**Carencia 4.** Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación".

Con carácter previo a la exposición de las carencias detectadas en las guías docentes de cada asignatura, la Subcomisión Académica de la CAC-FD considera necesario realizar las siguientes

## II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

- PRIMERA- Resulta recomendable concretar en el apartado “Sistemas de evaluación” un sistema de evaluación que facilite a los alumnos que participan en programas de movilidad el seguimiento y calificación de asignaturas a las que, por este motivo, les resulta imposible asistir.
- SEGUNDA- Según el Reglamento de la Universidad de Málaga que regula la condición de estudiante a tiempo parcial, tener la consideración de Según dicho Reglamento que regula la condición de estudiante a tiempo parcial, tener la consideración de deportista de alto nivel nacional (DAN) o alto rendimiento nacional (DAR) es uno de los supuestos que dan derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de estudiante con dedicación al estudio a tiempo parcial, siéndoles de aplicación el régimen previsto para estos en la guía docente. No obstante, resultaría recomendable aludir a los mismos en dichas guías. Asimismo, es conveniente tener en cuenta los derechos que se les reconoce a estos estudiantes en el *Estatuto del Deportista Universitario* de la Universidad de Málaga:

“A estar exento de la obligación de asistencia presencial a aquellas actividades docentes que sean coincidentes con los desplazamientos que deba realizar para su participación en competiciones deportivas oficiales, o concentraciones, fuera de su residencia habitual, en las que participe” (art. 8.1b)”A obtener el cambio de la fecha inicialmente programada para la realización de actividades de evaluación académica, al objeto de posibilitar la realización de desplazamiento para la participación en competiciones deportivas oficiales, o concentraciones, fuera de su lugar de residencia habitual, en las que participe” (art. 8.1d).

- TERCERA- Al margen de las observaciones realizadas en relación con la ubicación de la información relativa a las tutorías en el apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, se recuerda que constituye una obligación docente la publicación del horario de las tutorías y la presencia del profesorado durante el mismo en el lugar señalado para su desarrollo. En ese sentido, no puede considerarse como requisito indispensable para llevar a cabo las tutorías la petición previa de las mismas, aun cuando resulte recomendable.
- CUARTA- Las guías docentes tienen que contener una bibliografía básica actualizada con varios títulos que incluya también, en su caso, los recursos digitales (direcciones de Internet, bases de datos, *podcats*, etc.). Se recomienda seguir el sistema de citas propias de la disciplina o rama de conocimiento en la que se enmarca la asignatura. En cualquier caso, es necesario señalar todos los datos identificativos de la obra, incluido el ISBN. De forma adicional, también se puede comentar la bibliografía básica, añadir bibliografía complementaria o clasificar los recursos por bloques o temas (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013). Se ha observado que en muchas guías docentes hay pocos títulos en la bibliografía, esta no se encuentra actualizada o faltan datos de las obras recomendadas.
- QUINTA- Cualquier actividad académica o extra-académica que vaya a tener lugar fuera del Centro se debe recoger en la guía docente de la asignatura para su cobertura por el seguro escolar, con independencia de la obligación de comunicarlo al Decanato para su autorización (*Normas sobre comunicación de la incorporación de nuevos profesores y otros miembros y realización de actividades docentes fuera del centro*, aprobadas por la Junta de Facultad en sesión celebrada el 18 de febrero de 2019).

### **III. CARENCIAS DETECTADAS EN LAS GUÍAS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS DE LAS TITULACIONES DE GRADO**

Se observa que muchas guías de las titulaciones de grado están sin cumplimentar y otras están incompletas.

Según el art. 4.F del POD de la UMA para el curso académico 2025/26, “**De acuerdo con los Estatutos de la UMA, artículo 54, y detallando las funciones allí establecidas, corresponde a los consejos de departamento: c) La revisión y aprobación de las guías docentes, constatando que todos los apartados obligatorios están adecuadamente cumplimentados**”.

Y “**corresponde a la dirección de departamento: c) garantizar que las guías docentes estén disponibles en PROA, en los plazos establecidos**”.

#### **A) GRADO EN DERECHO**

##### **\*\*Teoría del Derecho**

**Carencia 1.** Apartado sin cumplimentar

La guía está sin cumplimentar

##### **\*\*Filosofía del Derecho**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan algunas diferencias en los apartados “Resultados Específicos del Aprendizaje” y “Bibliografía”, respecto a la guía de la asignatura “Filosofía del Derecho” del Doble Grado en Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

##### **\*\*Derecho de la Unión Europea**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan muchas diferencias en los apartados “Actividades formativas” y “Actividades de Evaluación”, respecto a la guía de la asignatura “Derecho de la Unión Europea” del Doble Grado en Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

##### **\*\*Derecho Financiero y Tributario**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en los apartados "Actividades Formativas" (en las no presenciales) y "Actividades de Evaluación" respecto a la guía de la asignatura “Derecho Financiero y Tributario” del Doble Grado en Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples [apdo. 4.O.a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

**Carencia 3.7.** Apartado “Sistemas de Evaluación” (estudiantes a tiempo parcial)

a) La frase “de acuerdo con el art. 4.1 c) de las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018”, debe sustituirse por “de acuerdo con el art. 4.2b) del *Reglamento 9/2024, de 27 de junio de la Universidad de Málaga, que regula la condición de estudiante a tiempo parcial*”.

El Reglamento de 2018 está derogado.

b) Cuando se indica en las “convocatorias ordinarias” de los estudiantes a tiempo parcial que “se realizará una prueba única escrita u oral de la asignatura para comprobar el grado alcanzado en la adquisición global de conocimientos, competencias y habilidades, siempre que no puedan seguir la evaluación continua”, debe diferenciarse la primera y la segunda convocatoria ordinaria, ya que la evaluación continua solo tiene lugar en la primera convocatoria ordinaria.

**\*\*Procedimientos Tributarios Aplicados**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en los apartados "Contenidos", "Actividades de Evaluación" y “Sistemas de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Procedimientos Tributarios Aplicados” del Doble Grado en Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples [apdo. 4.O.a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

**Carencia 3.7.** Apartado Sistemas de Evaluación (estudiantes a tiempo parcial)

a) En el apartado “Sistemas de Evaluación”, la frase “de acuerdo con el art. 4.1 c) de las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018”, debe sustituirse por “de acuerdo con el art. 4.2b) del *Reglamento 9/2024, de 27 de junio de la Universidad de Málaga, que regula la condición de estudiante a tiempo parcial*”.

El Reglamento de 2018 está derogado.

b) Cuando se indica en las “convocatorias ordinarias” de los estudiantes a tiempo parcial que “consistirá en una prueba única evaluable de contenido teórico-práctico con un valor de hasta 10 puntos, que corresponderá con un peso global del 100% en la calificación global de la asignatura”, debe diferenciarse la primera y la segunda convocatoria ordinaria y añadirse, respecto a la primera, “siempre que no puedan seguir la evaluación continua”.

**\*\*Fundamentos de Derecho Penal**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto

En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones” eliminar “*es recomendable asistir a clase*”. En las enseñanzas presenciales la asistencia es una obligación y no una recomendación.

**\*\*Teoría Jurídica del Delito**

**Carencia 1.** Apartado sin cumplimentar

La guía está sin cumplimentar

## **\*\*Derecho Penal Especial**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

a) En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones” eliminar “*es recomendable asistir a clase*”. En las enseñanzas presenciales la asistencia es una obligación y no una recomendación.

b) Se observan diferencias en los apartados "Actividades Formativas" (en las no presenciales) y "Bibliografía" respecto a la guía de la asignatura “Derecho Penal Especial” del Doble Grado Derecho/ADE

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples [apdo. 4.O.a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

## **\*\*Derecho Civil General. Persona y Familia**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en los apartados “Actividades Formativas” (en las presenciales), “Actividades de Evaluación”, “Sistemas de Evaluación” y “Bibliografía”, respecto a la guía de la asignatura “Derecho Civil General. Persona y Familia” del Doble Grado en Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente, y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”

a) La prueba de conocimiento de la primera convocatoria ordinaria no es una prueba final sino un componente de la evaluación continua.

b) Es recomendable concretar las características de la prueba oral que se propone en la segunda convocatoria ordinaria.

c) Con relación a las convocatorias extraordinarias, cuando se dice: “La presentación a la prueba final agota la convocatoria, con independencia de que el examen se entregue o no”, debe decir “la presentación a esta prueba agota la convocatoria” (en convocatorias extraordinarias solo hay una prueba).

## **\*\*Teoría General de Obligaciones y Contratos**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en los apartados “Actividades Formativas”, “Sistemas de Evaluación” y “Bibliografía”, respecto a la guía de la asignatura “Teoría General de Obligaciones y Contratos” del Doble Grado en Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente, y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”

a) Se recomienda separar por párrafos los distintos apartados del sistema de evaluación para facilitar su lectura.

b) Hay apartados y frases que están repetidos.

c) Se recomienda redactar de forma más clara el párrafo relativo a la prueba de conocimiento de la primera convocatoria ordinaria (“*Dicha prueba de conocimiento, que sólo realizará media con las otras actividades si se alcanza una puntuación mínima de 4 puntos sobre 10 en la prueba teórica y un supuesto práctico que el alumno resolverá con ayuda de los textos legales (no se podrán utilizar medios electrónicos). La prueba teórica final supone el 40% de la nota del curso y la prueba práctica final el 20% de la nota del curso*”).

Se habla de prueba de conocimiento, de prueba teórica, de supuesto práctico, de prueba teórica final, de prueba práctica final y, además, hay algún fallo en la redacción. Todo esto puede inducir a confusión. Habría que aclarar cuáles son los componentes de esta prueba (que, en todo caso, no es una prueba final sino un componente de la evaluación continua) y si se exige un mínimo en alguno de ellos para que compute en la calificación final.

d) Se dice que “*El equipo docente de la asignatura podrá establecer, si así lo acuerdan, que los estudiantes que obtengan más de 6 en la actividad continua no tengan que hacer el examen práctico final*”. Este particular debe ser consensuado por el equipo docente con anterioridad y constar expresamente en la guía docente.

e) Con relación a la segunda convocatoria ordinaria:

-Es recomendable concretar las características de la prueba oral que se propone como única prueba de evaluación.

-Cuando se dice “*la presentación a la prueba final agota la convocatoria*”, debe decir, “*la presentación a esta prueba agota la convocatoria*” (en segunda convocatoria solo hay una prueba). Lo mismo sucede respecto a las convocatorias extraordinarias.

f) En la guía se habla de “evaluación final” y “evaluación continua”. En la primera convocatoria ordinaria la evaluación continua es obligatoria y no puede suponer un 40% de la evaluación. La prueba que se propone no es una prueba de evaluación final sino un componente más de la evaluación continua.

Todas las correcciones deben hacerse también en la versión inglesa

### **\*\*Derecho de Contratos y Responsabilidad Extracontractual**

#### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”

a) Se recomienda redactar de forma más clara el párrafo relativo a la prueba de conocimiento de la primera convocatoria ordinaria (“*Dicha prueba de conocimiento, que sólo realizará media con las otras actividades si se alcanza una puntuación mínima de 4 puntos sobre 10 en la prueba teórica y un supuesto práctico que el alumno resolverá con ayuda de los textos legales (no se podrán utilizar medios electrónicos). La prueba teórica final supone el 40% de la nota del curso y la prueba práctica final el 20% de la nota del curso*”).

Se habla de prueba de conocimiento, de prueba teórica, de supuesto práctico, de prueba teórica final, de prueba práctica final y, además, hay algún fallo en la redacción. Todo esto puede inducir a confusión. Habría que aclarar cuáles son los componentes de esta prueba (que, en todo caso, no es una prueba final sino un componente de la evaluación continua) y si se exige un mínimo en alguno de ellos para que compute en la calificación final.

b) Se dice que *“El equipo docente de la asignatura podrá establecer, si así lo acuerdan, que los estudiantes que obtengan más de 6 en la actividad continua no tengan que hacer el examen práctico final”*. Este particular debe ser consensuado por el equipo docente con anterioridad y constar expresamente en la guía docente.

c) Con relación a la segunda convocatoria ordinaria:

-Es recomendable concretar las características de la prueba oral que se propone como única prueba de evaluación.

-Cuando se dice *“la presentación a la prueba final agota la convocatoria”*, debe decir, *“la presentación a esta prueba agota la convocatoria”* (en segunda convocatoria solo hay una prueba). Lo mismo sucede respecto a las convocatorias extraordinarias.

-La frase *“Las pruebas orales serán grabadas, quedando constancia escrita de las cuestiones planteadas y del resultado de las mismas”*, debe ir a continuación de la segunda convocatoria ordinaria, ya que es donde únicamente se propone una prueba oral

d) Para mayor claridad habría que separar el párrafo relativo a los criterios de corrección del relativo al sistema de evaluación para los estudiantes a tiempo parcial.

Todas las correcciones deben hacerse también en la versión inglesa

## **\*\*Derechos Reales**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en los apartados “Contenidos”, “Actividades Formativas”, “Sistemas de Evaluación” y “Bibliografía”, respecto a la guía de la asignatura “Derechos Reales” del Doble Grado en Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente, y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”

a) La prueba de conocimiento de la primera convocatoria ordinaria no es una prueba final sino un componente de la evaluación continua.

b) Se dice que *“El equipo docente de la asignatura podrá establecer, si así lo acuerdan, que los estudiantes que obtengan más de 6 en la actividad continua no tengan que hacer el examen práctico final”*. Este particular debe ser consensuado por el equipo docente con anterioridad y constar expresamente en la guía docente.

c) Con relación a la segunda convocatoria ordinaria:

-Es recomendable concretar las características de la prueba oral que se propone como única prueba de evaluación.

-Cuando se dice “*la presentación a la prueba final agota la convocatoria*”, debe decir, “la presentación a esta prueba agota la convocatoria” (en segunda convocatoria solo hay una prueba). Lo mismo sucede respecto a las convocatorias extraordinarias.

## **\*\*Derecho de Sucesiones**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en el apartado “Bibliografía”, respecto a la guía de la asignatura “Derecho de Sucesiones” del Doble Grado en Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

## **Bloque de Derecho Civil**

### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”

a) La prueba de conocimiento de la primera convocatoria ordinaria no es una prueba final sino un componente de la evaluación continua.

b) Hay frases repetidas.

c) Ante los problemas interpretativos surgidos en la aplicación de la guía docente del curso 2024-25, la Junta de Centro, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, recomendó que la guía de la asignatura “Derecho de Sucesiones” del curso 2025-26, se redactase indicando que “*la prueba de conocimiento podrá realizarse una vez acabado el bloque de Derecho Civil*” (sin distinguir si dicha prueba es oral o escrita). No se ha incluido esta recomendación en la guía.

Se recuerda que esta prueba, al ser un componente de la evaluación continua, puede realizarse en el horario de clase del bloque de Derecho Civil o en la fecha oficial para la primera convocatoria ordinaria establecida por Decanato.

En todo caso se debe respetar el acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho de 2 de mayo de 2018: “*a fin de respetar el buen desarrollo y coordinación de la docencia y de no perjudicar al alumnado, no pueden fijarse actividades evaluables de ningún tipo que afecten al horario de otra asignatura de la misma titulación y curso, salvo consentimiento expreso de los profesores responsables afectados que deben ser informados al respecto, recordando que existe una Resolución de 30 de junio de 2010 de la Junta de la Facultad de Derecho en tal sentido*”.

d) Se dice que “*El equipo docente de la asignatura podrá establecer, si así lo acuerdan, que los estudiantes que obtengan más de 6 en la actividad continua no tengan que hacer el examen práctico final*”. Este particular debe ser consensuado por el equipo docente con anterioridad y constar expresamente en la guía docente.

e) Es recomendable concretar las características de la prueba oral de la primera convocatoria ordinaria (se describe solo la forma escrita) y de la que se propone como única prueba de evaluación en la segunda convocatoria ordinaria.

f) Con relación a las convocatorias extraordinarias, cuando se dice: “*La presentación a la prueba final agota la convocatoria, con independencia de que el examen se entregue o no*”, debe decir la presentación a esta prueba agota la convocatoria” (en convocatorias extraordinarias solo hay una prueba).

## **\*\*Derecho Mercantil e Industrial**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

-Se observan diferencias en el apartado “Bibliografía”, respecto a la guía de la asignatura “Derecho Mercantil e Industrial” del Doble Grado en Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

-Asimismo, en el apartado “Sistemas de evaluación”, tanto en la versión castellana como en la inglesa, hay una frase que no se recoge en la guía de la asignatura “Derecho Mercantil e Industrial” del Doble Grado en Derecho/ADE: *“El equipo docente de esta asignatura a los efectos de realizar las pruebas de control de conocimiento es el conjunto de profesores del Área de Derecho mercantil de esta Universidad”*.

Respecto a la previsión de quién compone el equipo docente de una asignatura, se recuerda que según el art. 14 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes* de la UMA, *“las convocatorias ordinarias serán evaluadas y calificadas por el docente, o equipo docente en su caso, responsable de las correspondientes asignaturas...”* y según el apartado 4.O del POD de la UMA para el curso académico 2025/26, las guías docentes de las asignaturas deben incluir a dicho equipo docente.

### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de evaluación”

a) Eliminar la asistencia como recurso evaluador de la primera convocatoria ordinaria y dejar solo la participación activa y de calidad. La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede calificar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación.

b) En el mismo sentido, en el párrafo correspondiente a los estudiantes a tiempo parcial sustituir la frase *“el porcentaje atribuido a la asistencia y participación activa en clase, en caso de que se acredite que ésta no es posible”* por *“el porcentaje atribuido a la participación activa en clase, en caso de que se acredite que la asistencia no es posible”*

c) Lo anterior se debe corregir también en la versión en inglés de la guía docente.

## **\*\*Derecho Mercantil de Sociedades**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

-En la versión inglesa del apartado “Sistemas de evaluación”, debe eliminarse el siguiente párrafo que no aparece en la versión castellana: *“The professor in charge of the lessons for that student will not be present in the exam. Nevertheless, under exceptional circumstances, this rule might be suspended if the course or the exam conditions require so, under the criterion the Department Director”*.

-En el apartado “Sistemas de evaluación, tanto en la versión castellana como en la inglesa se recoge la siguiente frase: *“El equipo docente de esta asignatura a los efectos de realizar las pruebas de control de conocimiento es el conjunto de profesores del Área de Derecho mercantil de esta Universidad”*.

Respecto a la previsión de quien compone el equipo docente de una asignatura, se recuerda que según el art. 14 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes* de la UMA,

"las convocatorias ordinarias serán evaluadas y calificadas por el docente, o equipo docente en su caso, responsable de las correspondientes asignaturas..." y según el apartado 4.O del POD de la UMA para el curso académico 2025/26, las guías docentes de las asignaturas deben incluir a dicho equipo docente.

## **\*\*Derecho Mercantil de Contratos y Concursal**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

-En la versión inglesa del apartado "Sistemas de evaluación", debe eliminarse la siguiente frase que no aparece en la versión castellana: "...among whom the teacher in charge of that student's classes will not be. However, exceptionally, this measure may be suspended if the conditions of the subject or the test so advise, in the opinion of the Director of the Department" .

-En el apartado "Sistemas de evaluación, tanto en la versión castellana como en la inglesa se recoge la siguiente frase: "El equipo docente de esta asignatura a los efectos de realizar las pruebas de control de conocimiento es el conjunto de profesores del Área de Derecho mercantil de esta Universidad".

Respecto a la previsión de quién compone el equipo docente de una asignatura, se recuerda que según el art. 14 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes* de la UMA, "las convocatorias ordinarias serán evaluadas y calificadas por el docente, o equipo docente en su caso, responsable de las correspondientes asignaturas..." y según el apartado 4.O del POD de la UMA para el curso académico 2025/26, las guías docentes de las asignaturas deben incluir a dicho equipo docente.

### **Carencia 3.** Apartado "Sistemas de evaluación"

a) Eliminar la asistencia como recurso evaluador de la primera convocatoria ordinaria y dejar solo la participación activa y de calidad. La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede calificar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación.

b) En el mismo sentido, en el párrafo correspondiente a los estudiantes a tiempo parcial sustituir la frase "el porcentaje atribuido a la asistencia y participación activa en clase, en caso de que se acredite que ésta no es posible" por "el porcentaje atribuido a la participación activa en clase, en caso de que se acredite que la asistencia no es posible"

c) Lo anterior se debe corregir también en la versión en inglés de la guía docente.

## **\*\*Derecho del Comercio Electrónico**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

-En el apartado "Sistemas de Evaluación", cuando se dice que "La prueba la realizarán dos profesores del área" debe eliminarse lo siguiente: "entre los que no estará el profesor encargado de las clases de ese alumno. No obstante, con carácter excepcional, esta medida podrá ser suspendida si las condiciones de la asignatura o de la prueba así lo aconsejan, a juicio del Director del Departamento".

Según el artículo 14 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes* de la UMA, "Las convocatorias ordinarias serán evaluadas y calificadas por el docente, o equipo docente en su caso, responsable de las correspondientes asignaturas".

-En el apartado “Sistemas de evaluación, tanto en la versión castellana como en la inglesa se recoge la siguiente frase: “*El equipo docente de esta asignatura a los efectos de realizar las pruebas de control de conocimiento es el conjunto de profesores del Área de Derecho mercantil de esta Universidad*”.

Respecto a la previsión de quién compone el equipo docente de una asignatura, se recuerda que según el referido art. 14 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes* de la UMA, “*las convocatorias ordinarias serán evaluadas y calificadas por el docente, o equipo docente en su caso, responsable de las correspondientes asignaturas...*” y según el apartado 4.O del POD de la UMA para el curso académico 2025/26, las guías docentes de las asignaturas deben incluir a dicho equipo docente”.

-Si la asignatura no llega a impartirse finalmente en inglés, debe eliminarse la versión en inglés de la guía docente.

### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de evaluación”

a) Eliminar la asistencia como recurso evaluador de la primera convocatoria ordinaria y dejar solo la participación activa y de calidad. La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede calificar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación.

b) En el mismo sentido, en el párrafo correspondiente a los estudiantes a tiempo parcial sustituir la frase “*el porcentaje atribuido a la asistencia y participación activa en clase, en caso de que se acredite que ésta no es posible*” por “*el porcentaje atribuido a la participación activa en clase, en caso de que se acredite que la asistencia no es posible*”.

c) Lo anterior se debe corregir también en la versión en inglés de la guía docente.

### **\*\*Derecho Internacional Privado**

Se observan diferencias en los apartados “Recomendaciones y Orientaciones”, “Contenidos” (tema 7), “Actividades formativas”, “Actividades de Evaluación”, “Resultados Específicos de Aprendizaje” y “Bibliografía”, respecto a la guía de la asignatura “Derecho Internacional Privado” del Doble Grado en Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **Carencia 3.5.** Apartado “Sistemas de Evaluación”.

Hay que concretar el tipo y las características de la prueba final que se propone para los alumnos a tiempo parcial que no puedan seguir la evaluación continua.

## **B) DOBLE GRADO EN DERECHO/ADE**

### **\*\*Filosofía del Derecho**

#### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan algunas diferencias en los apartados “Resultados Específicos del Aprendizaje” y “Bibliografía”, respecto a la guía de la asignatura “Filosofía del Derecho” del Grado en Derecho.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **\*\*Derecho de la Unión Europea**

#### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan muchas diferencias en los apartados “Actividades formativas” y “Actividades de Evaluación”, respecto a la guía de la asignatura “Derecho de la Unión Europea” del Grado en Derecho.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **\*\*Derecho Financiero y Tributario**

#### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en los apartados "Actividades Formativas" (en las no presenciales) y "Actividades de Evaluación" respecto a la guía de la asignatura “Derecho Financiero y Tributario” del Doble Grado en Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples [apdo. 4.O.a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

#### **Carencia 3.7.** Apartado “Sistemas de Evaluación” (estudiantes a tiempo parcial)

a) La frase “*de acuerdo con el art. 4.1 c) de las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018*”, debe sustituirse por “de acuerdo con el art. 4.2b) del *Reglamento 9/2024, de 27 de junio de la Universidad de Málaga, que regula la condición de estudiante a tiempo parcial*”.

El Reglamento de 2018 está derogado.

b) Cuando se indica en las “convocatorias ordinarias” de los estudiantes a tiempo parcial que “*se realizará una prueba única escrita u oral de la asignatura para comprobar el grado alcanzado en la adquisición global de conocimientos, competencias y habilidades, siempre que no puedan seguir la evaluación continua*”, debe diferenciarse la primera y la segunda convocatoria ordinaria, ya que la evaluación continua solo tiene lugar en la primera convocatoria ordinaria.

### **\*\*Procedimientos Tributarios Aplicados**

#### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en los apartados "Contenidos", "Actividades de Evaluación" y “Sistemas de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Procedimientos Tributarios Aplicados” del Grado en Derecho.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples, y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O.a) y d) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

#### **Carencia 3.7.** Apartado Sistemas de Evaluación (estudiantes a tiempo parcial)

a) La frase “de acuerdo con el art. 4.1 c) de las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018”, debe sustituirse por “de acuerdo con el art. 4.2b) del Reglamento 9/2024, de 27 de junio de la Universidad de Málaga, que regula la condición de estudiante a tiempo parcial”.

El Reglamento de 2018 está derogado.

b) Cuando se indica en las “convocatorias ordinarias” de los estudiantes a tiempo parcial que “se realizará una prueba única escrita u oral de la asignatura para comprobar el grado alcanzado en la adquisición global de conocimientos, competencias y habilidades, siempre que no puedan seguir la evaluación continua”, debe diferenciarse la primera y la segunda convocatoria ordinaria, ya que la evaluación continua solo tiene lugar en la primera convocatoria ordinaria.

### **\*\*Fundamentos de Derecho Penal**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto

-En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones” eliminar “es recomendable asistir a clase”. En las enseñanzas presenciales la asistencia es una obligación y no una recomendación.

### **\*\*Teoría Jurídica del Delito**

**Carencia 1.** Apartado sin cumplimentar

La guía está sin cumplimentar.

### **\*\*Derecho Penal Especial**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto

a) En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones” eliminar “es recomendable asistir a clase”. En las enseñanzas presenciales la asistencia es una obligación y no una recomendación.

b) Se observan diferencias en los apartados "Actividades Formativas" (en las no presenciales) y "Bibliografía" respecto a la guía de la asignatura “Derecho Penal Especial” del Grado en Derecho. Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples [apdo. 4.O.a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **\*\*Fundamentos de Derecho Procesal**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en los apartados "Actividades Formativas" (en las presenciales) y “Actividades de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Fundamentos de Derecho Procesal” del Grado en Derecho.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples [apdo. 4.O.a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **\*\*Derecho Procesal Penal**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en los apartados "Actividades Formativas" y "Actividades de Evaluación" respecto a la guía de la asignatura "Derecho Procesal Penal" del Grado en Derecho.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples [apdo. 4.O.a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

## **\*\*Derecho Civil General. Persona y Familia**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en los apartados "Actividades Formativas" (en las presenciales), "Actividades de Evaluación", "Sistemas de Evaluación" y "Bibliografía", respecto a la guía de la asignatura "Derecho Civil General. Persona y Familia" del Grado en Derecho y de Doble Grado en Derecho/Criminología

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente, y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **Carencia 3.** Apartado "Sistemas de Evaluación"

a) Como se ha indicado, debe ser igual al recogido en la guía de la asignatura "Derecho Civil General. Persona y Familia" del Grado en Derecho y de Doble Grado en Derecho/Criminología.

b) Se recomienda redactar de forma más clara el párrafo relativo a la prueba de conocimiento de la primera convocatoria ordinaria (*"Dicha prueba de conocimiento, que sólo realizará media con las otras actividades si se alcanza una puntuación mínima de 4 puntos sobre 10 en la prueba teórica y un supuesto práctico que el alumno resolverá con ayuda de los textos legales (no se podrán utilizar medios electrónicos). La prueba teórica final supone el 40% de la nota del curso y la prueba práctica final el 20% de la nota del curso"*).

Se habla de prueba de conocimiento, de prueba teórica, de supuesto práctico, de prueba teórica final, de prueba práctica final y, además, hay algún fallo en la redacción. Todo esto puede inducir a confusión. Habría que aclarar cuáles son los componentes de esta prueba (que, en todo caso, no es una prueba final sino un componente de la evaluación continua) y si se exige un mínimo en alguno de ellos para que compute en la calificación final.

c) Se dice que *"El equipo docente de la asignatura podrá establecer, si así lo acuerdan, que los estudiantes que obtengan más de 6 en la actividad continua no tengan que hacer el examen práctico final"*. Este particular debe ser consensuado por el equipo docente con anterioridad y constar expresamente en la guía docente.

d) Con relación a la segunda convocatoria ordinaria:

-Es recomendable concretar las características de la prueba oral que se propone como única prueba de evaluación.

-Cuando se dice *"la presentación a la prueba final agota la convocatoria"*, debe decir, *"la presentación a esta prueba agota la convocatoria"* (en segunda convocatoria solo hay una prueba). Lo mismo sucede respecto a las convocatorias extraordinarias.

## **\*\*Teoría General de Obligaciones y Contratos**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en los apartados “Actividades Formativas”, “Sistemas de Evaluación” y “Bibliografía”, respecto a la guía de la asignatura “Teoría General de Obligaciones y Contratos” del Grado en Derecho y del Doble Grado Derecho/Criminología.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente, y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”

a) Se recomienda redactar de forma más clara el párrafo relativo a la prueba de conocimiento de la primera convocatoria ordinaria (“*Dicha prueba de conocimiento, que sólo realizará media con las otras actividades si se alcanza una puntuación mínima de 4 puntos sobre 10 en la prueba teórica y un supuesto práctico que el alumno resolverá con ayuda de los textos legales (no se podrán utilizar medios electrónicos). La prueba teórica final supone el 40% de la nota del curso y la prueba práctica final el 20% de la nota del curso*”).

Se habla de prueba de conocimiento, de prueba teórica, de supuesto práctico, de prueba teórica final, de prueba práctica final y, además, hay algún fallo en la redacción. Todo esto puede inducir a confusión. Habría que aclarar cuáles son los componentes de esta prueba (que, en todo caso, no es una prueba final sino un componente de la evaluación continua) y si se exige un mínimo en alguno de ellos para que compute en la calificación final.

b) Se dice que “*El equipo docente de la asignatura podrá establecer, si así lo acuerdan, que los estudiantes que obtengan más de 6 en la actividad continua no tengan que hacer el examen práctico final*”. Este particular debe ser consensuado por el equipo docente con anterioridad y constar expresamente en la guía docente.

c) Es recomendable concretar las características de la prueba oral que se propone en la segunda convocatoria ordinaria.

d) Con relación a las convocatorias extraordinarias, cuando se dice “*la presentación a la prueba final agota la convocatoria*”, debe decir, “la presentación a esta prueba agota la convocatoria” (en convocatorias extraordinarias solo hay una prueba).

### **\*\*Derecho de Contratos y Responsabilidad Extracontractual**

#### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”

a) Se recomienda redactar de forma más clara el párrafo relativo a la prueba de conocimiento de la primera convocatoria ordinaria (“*Dicha prueba de conocimiento, que sólo realizará media con las otras actividades si se alcanza una puntuación mínima de 4 puntos sobre 10 en la prueba teórica y un supuesto práctico que el alumno resolverá con ayuda de los textos legales (no se podrán utilizar medios electrónicos). La prueba teórica final supone el 40% de la nota del curso y la prueba práctica final el 20% de la nota del curso*”).

Se habla de prueba de conocimiento, de prueba teórica, de supuesto práctico, de prueba teórica final, de prueba práctica final y, además, hay algún fallo en la redacción. Todo esto puede inducir a confusión. Habría que aclarar cuáles son los componentes de esta prueba (que, en todo caso, no es una prueba final sino un componente de la evaluación continua) y si se exige un mínimo en alguno de ellos para que compute en la calificación final.

b) Se dice que *“El equipo docente de la asignatura podrá establecer, si así lo acuerdan, que los estudiantes que obtengan más de 6 en la actividad continua no tengan que hacer el examen práctico final”*. Este particular debe ser consensuado por el equipo docente con anterioridad y constar expresamente en la guía docente.

c) Con relación a la segunda convocatoria ordinaria:

-Es recomendable concretar las características de la prueba oral que se propone como única prueba de evaluación.

-Cuando se dice *“la presentación a la prueba final agota la convocatoria”*, debe decir, *“la presentación a esta prueba agota la convocatoria”* (en segunda convocatoria solo hay una prueba). Lo mismo sucede respecto a las convocatorias extraordinarias.

-La frase *“Las pruebas orales serán grabadas, quedando constancia escrita de las cuestiones planteadas y del resultado de las mismas”*, debe ir a continuación de la segunda convocatoria ordinaria, ya que es donde únicamente se propone una prueba oral

d) Para mayor claridad habría que separar el párrafo relativo a los criterios de corrección del relativo al sistema de evaluación para los estudiantes a tiempo parcial.

## **\*\*Derechos Reales**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en los apartados “Contenidos”, “Actividades Formativas”, “Sistemas de Evaluación” y “Bibliografía”, respecto a la guía de la asignatura “Derechos Reales” del Grado en Derecho y del Doble Grado Derecho/Criminología.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente, y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”

a) La prueba de conocimiento de la primera convocatoria ordinaria no es una prueba final sino un componente de la evaluación continua.

b) Se dice que *“El equipo docente de la asignatura podrá establecer, si así lo acuerdan, que los estudiantes que obtengan más de 6 en la actividad continua no tengan que hacer el examen práctico final”*. Este particular debe ser consensuado por el equipo docente con anterioridad y constar expresamente en la guía docente.

c) Con relación a la segunda convocatoria ordinaria:

-Es recomendable concretar las características de la prueba oral que se propone como única prueba de evaluación.

-Cuando se dice *“la presentación a la prueba final agota la convocatoria”*, debe decir, *“la presentación a esta prueba agota la convocatoria”* (en segunda convocatoria solo hay una prueba). Lo mismo sucede respecto a las convocatorias extraordinarias.

## **\*\*Derecho de Sucesiones**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en el apartado “Bibliografía”, respecto a la guía de la asignatura “Derecho de Sucesiones” del Grado en Derecho.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

## **Bloque de Derecho Civil**

### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”

a) La prueba de conocimiento de la primera convocatoria ordinaria no es una prueba final sino un componente de la evaluación continua.

b) Hay frases repetidas.

c) Ante los problemas interpretativos surgidos en la aplicación de la guía docente del curso 2024-25, la Junta de Centro, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, recomendó que la guía de la asignatura “Derecho de Sucesiones” del curso 2025-26, se redactase indicando que *“la prueba de conocimiento podrá realizarse una vez acabado el bloque de Derecho Civil”* (sin distinguir si dicha prueba es oral o escrita). No se ha incluido esta recomendación en la guía

Se recuerda que esta prueba, al ser un componente de la evaluación continua, puede realizarse en el horario de clase del bloque de Derecho Civil o en la fecha oficial para la primera convocatoria ordinaria establecida por Decanato.

En todo caso se debe respetar el acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho de 2 de mayo de 2018: *“a fin de respetar el buen desarrollo y coordinación de la docencia y de no perjudicar al alumnado, no pueden fijarse actividades evaluables de ningún tipo que afecten al horario de otra asignatura de la misma titulación y curso, salvo consentimiento expreso de los profesores responsables afectados que deben ser informados al respecto, recordando que existe una Resolución de 30 de junio de 2010 de la Junta de la Facultad de Derecho en tal sentido”*.

d) Se dice que *“El equipo docente de la asignatura podrá establecer, si así lo acuerdan, que los estudiantes que obtengan más de 6 en la actividad continua no tengan que hacer el examen práctico final”*. Este particular debe ser consensuado por el equipo docente con anterioridad y constar expresamente en la guía docente.

e) Es recomendable concretar las características de la prueba oral de la primera convocatoria ordinaria (se describe solo la forma escrita) y de la que se propone como única prueba de evaluación en la segunda convocatoria ordinaria.

f) Con relación a las convocatorias extraordinarias, cuando se dice: *“La presentación a la prueba final agota la convocatoria, con independencia de que el examen se entregue o no”*, debe decir la presentación a esta prueba agota la convocatoria” (en convocatorias extraordinarias solo hay una prueba).

## **\*\*Derecho Mercantil e Industrial**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en el apartado “Bibliografía” y “Sistemas de Evaluación”, respecto a la guía de la asignatura “Derecho Mercantil e Industrial” del Grado en Derecho y del Doble Grado en Derecho/Criminología.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de evaluación”

a) Eliminar la asistencia como recurso evaluador de la primera convocatoria ordinaria y dejar solo la participación activa y de calidad. La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede calificar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación.

b) En el mismo sentido, en el párrafo correspondiente a los estudiantes a tiempo parcial sustituir la frase “*el porcentaje atribuido a la asistencia y participación activa en clase, en caso de que se acredite que ésta no es posible*” por “*el porcentaje atribuido a la participación activa en clase, en caso de que se acredite que la asistencia no es posible*”

c) Lo anterior se debe corregir también en la versión en inglés de la guía docente.

### **\*\*Derecho Mercantil de Sociedades**

#### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

-En la versión inglesa del apartado “Sistemas de evaluación”, debe eliminarse el siguiente párrafo que no aparece en la versión castellana: “*The professor in charge of the lessons for that student will not be present in the exam. Nevertheless, under exceptional circumstances, this rule might be suspended if the course or the exam conditions require so, under the criterion the Department Director*”.

-En el apartado “Sistemas de evaluación, tanto en la versión castellana como en la inglesa se recoge la siguiente frase: “*El equipo docente de esta asignatura a los efectos de realizar las pruebas de control de conocimiento es el conjunto de profesores del Área de Derecho mercantil de esta Universidad*”.

Respecto a la previsión de quién compone el equipo docente de una asignatura, se recuerda que según el art. 14 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes* de la UMA, “*las convocatorias ordinarias serán evaluadas y calificadas por el docente, o equipo docente en su caso, responsable de las correspondientes asignaturas...*” y según el apartado 4.O del POD de la UMA para el curso académico 2025/26, las guías docentes de las asignaturas deben incluir a dicho equipo docente.

### **\*\*Derecho Mercantil de Contratos y Concursal**

#### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

-En la versión inglesa del apartado “Sistemas de evaluación”, debe eliminarse la siguiente frase que no aparece en la versión castellana: “*...among whom the teacher in charge of that student's classes will not be. However, exceptionally, this measure may be suspended if the conditions of the subject or the test so advise, in the opinion of the Director of the Department*” .

-En el apartado “Sistemas de evaluación, tanto en la versión castellana como en la inglesa se recoge la siguiente frase: “*El equipo docente de esta asignatura a los efectos de realizar las pruebas de control de conocimiento es el conjunto de profesores del Área de Derecho mercantil de esta Universidad*”.

Respecto a la previsión de quién compone el equipo docente de una asignatura, se recuerda que según el art. 14 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes* de la UMA, “*las convocatorias ordinarias serán evaluadas y calificadas por el docente, o equipo docente en su caso, responsable de las correspondientes asignaturas...*” y según el apartado 4.O del POD de la UMA para el curso académico 2025/26, las guías docentes.

### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de evaluación”

a) Eliminar la asistencia como recurso evaluador de la primera convocatoria ordinaria y dejar solo la participación activa y de calidad. La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede calificar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación.

b) En el mismo sentido, en el párrafo correspondiente a los estudiantes a tiempo parcial sustituir la frase “*el porcentaje atribuido a la asistencia y participación activa en clase, en caso de que se acredite que ésta no es posible*” por “*el porcentaje atribuido a la participación activa en clase, en caso de que se acredite que la asistencia no es posible*”

c) Lo anterior se debe corregir también en la versión en inglés de la guía docente.

### **\*\*Derecho Internacional Privado**

-Se observan diferencias en los apartados “Recomendaciones y Orientaciones”, “Contenidos” (tema 7), “Actividades formativas”, “Actividades de Evaluación”, “Resultados Específicos de Aprendizaje” y Bibliografía, respecto a la guía de la asignatura “Derecho Internacional Privado” del Grado en Derecho.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **Carencia 3.5.** Apartado “Sistemas de Evaluación”.

Hay que concretar el tipo y las características de la prueba final que se propone para los alumnos a tiempo parcial que no puedan seguir la evaluación continua

## **C) GRADO EN CRIMINOLOGÍA**

### **\*\*Aspectos Básicos del Derecho Procesal Penal**

#### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

La frase “*la Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, que establece, en su artículo 4.1.b*”, debe sustituirse por “*el art. 4.2b) del Reglamento 9/2024, de 27 de junio de la Universidad de Málaga, que regula la condición de estudiante a tiempo parcial*”.

El Reglamento de 2018 está derogado.

### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”

La advertencia “*No se superará esta prueba si una de las preguntas está calificada como en blanco, entendiéndose por tal tanto la que no se ha contestado como si la respuesta no se corresponde con el enunciado*”, está recogida expresamente solo para las convocatorias extraordinarias por lo que no se podrá aplicar a las demás.

### **\*\*Introducción a la Criminología**

#### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”

Eliminar de los recursos evaluadores de la evaluación continua la “asistencia” y dejar solo “la participación en clase”. La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede recompensar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación.

#### **Carencia 3.3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”.

- La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

-Se dice que en la segunda convocatoria ordinaria: “se deberá realizar de nuevo la prueba final calificable con 6 puntos, a la que se sumará la puntuación obtenida en las actividades en el aula”. Si el examen de la segunda convocatoria ordinaria no permite obtener el 100% de la calificación para los alumnos que no hayan realizado ninguna actividad durante el curso y estos solo pueden alcanzar una nota de un 6 hay que justificarlo, indicando, por ejemplo, que se trata de actividades que no se pueden repetir en esta esta convocatoria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

### **\*\*Derecho Penal. Parte General**

#### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, eliminar la asistencia a clase en la enumeración de elementos que se tendrán en cuenta en la evaluación y dejar solo la participación. La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no puede ser un componente de la evaluación.

### **\*\*Penología**

#### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, eliminar la asistencia a clase en la enumeración de elementos que se tendrán en cuenta en la evaluación continua. La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no puede ser un componente de la evaluación.

### **\*\*Derecho Penal. Parte Especial**

#### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, eliminar la frase: “*aunque la asistencia a clase no es obligatoria, salvo lo dispuesto en el sistema de evaluación continua, se recomienda hacerlo regularmente*”. La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria.

## **\*\*Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, eliminar la asistencia a clase en la enumeración de elementos que se tendrán en cuenta en la evaluación continua. La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no puede ser un componente de la evaluación.

## **\*\*Delincuencia y Responsabilidad Penal de Menores**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones” eliminar “*es recomendable asistir regularmente a clase*”. En las enseñanzas presenciales la asistencia es una obligación y no una recomendación.

## **\*\*Políticas de Seguridad Pública y Privada**

### **Carencia 1.** Apartado sin cumplimentar

La guía está sin cumplimentar

## **\*\*Evaluación de Programas y Políticas Públicas**

### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”

Eliminar de los recursos evaluadores de la evaluación continua la “asistencia” y dejar solo “la participación en clase”. La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede recompensar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación.

## **\*\* Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y Programas de Prevención de Delitos**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones” eliminar “*es recomendable asistir regularmente a clase*”. En las enseñanzas presenciales la asistencia es una obligación y no una recomendación.

## **\*\*Psicología Criminal**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

Además de las carencias que se indican a continuación, se observan diferencias todos los apartados respecto a la guía de “Psicología Criminal” del Doble Grado Derecho/Criminología.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O.a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **Carencia 3.** Apartado "Sistemas de Evaluación"

-Eliminar “la asistencia” entre los elementos para evaluar la docencia práctica. La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede recompensar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación.

-La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

**Carencia 3.2.** Apartado "Sistemas de Evaluación"

-La evaluación en primera convocatoria ordinaria es continua y así hay que indicarlo en la guía docente (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3)

**Carencia 3.6.** Apartado "Sistemas de Evaluación"

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

**Carencia 4.** Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación".

**\*\*Psicopatología del Comportamiento Delictivo**

**Carencia 3.** Apartado "Sistemas de Evaluación"

-Eliminar "la asistencia a clase" entre los elementos para calificar la parte práctica y del apartado "prácticas individuales". La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede recompensar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación.

**\*\*Programas de Tratamiento con Delincuentes**

**Carencia 3.** Apartado "Sistemas de Evaluación"

-Eliminar "la asistencia a clase" entre los elementos para calificar la parte práctica y del apartado "Actividades prácticas". La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede recompensar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación

-Los enlaces que se incluyen al Protocolo de Ética Académica de la UMA y a la guía del Servicio Central de informática sobre el uso de la Inteligencia Artificial no se pueden abrir.

**Carencia 3.3.** Apartado "Sistemas de Evaluación".

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

**Carencia 3.5.** Apartado "Sistemas de Evaluación".

Hay que concretar el tipo de examen en la primera convocatoria ordinaria. Además, en la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias se dice que "el examen escrito tiene las mismas características que la primera convocatoria ordinaria", pero no se han señalado dichas

características (Modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

### **\*\*Predictores psicosociales de la delincuencia.**

#### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”.

En el apartado “Evaluación mediante examen final”, eliminar la frase “*o por su condición particular reconocida oficialmente como alumnado a tiempo parcial o de deportista de alto rendimiento*”, ya que está prevista una adaptación del sistema de evaluación continua para estos estudiantes y si no la superan, podrán realizar el examen final.

#### **Carencia 3.8.** Apartado “Sistemas de Evaluación”

-En la guía se recoge la posibilidad de una evaluación oral en caso de que se sospeche un uso inadecuado de la inteligencia artificial. Hay que indicar cómo se va a dejar constancia de la misma (constancia escrita y grabación a efectos de revisión) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6)

## **D) DOBLE GRADO EN DERECHO/CRIMINOLOGÍA**

### **\*\*Teoría del Derecho**

#### **Carencia 1.** Apartado sin cumplimentar

La guía está sin cumplimentar

### **\*\*Fundamentos de Derecho Penal**

#### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

-En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones” eliminar “*es recomendable asistir a clase*”. En las enseñanzas presenciales la asistencia es una obligación y no una recomendación.

### **\*\*Teoría Jurídica del Delito**

#### **Carencia 1.** Apartado sin cumplimentar

La guía está sin cumplimentar

### **\*\*Fundamentos de Derecho Procesal**

#### **Carencia 1.** Apartado sin cumplimentar

-Los apartados “Actividades formativas” (las no presenciales) y “Actividades de evaluación” están sin cumplimentar. Estos apartados deben coincidir con los que se recogen en la guía de la asignatura “Fundamentos de Derecho Procesal” del Grado en Derecho y del Doble Grado Derecho-ADE.

Según el apdo. 4.O.b) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26, se deben cumplimentar “*todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA*”. Por otra parte, las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

#### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

-Se observan diferencias en el apartado “Actividades formativas” (en las actividades formativas presenciales) respecto a la guía de la asignatura “Fundamentos de Derecho Procesal” del Doble Grado Derecho-ADE

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **\*\*Derecho Procesal Civil**

**Carencia 1.** Apartado sin cumplimentar

-Los apartados “Actividades formativas” (las no presenciales) y “Actividades de evaluación” están sin cumplimentar. Estos apartados deben coincidir con los que se recogen en la guía de la asignatura “Derecho Procesal Civil” del Grado en Derecho y del Doble Grado Derecho-ADE.

Según el apdo. 4.O.b) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. Por otra parte, las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **\*\*Introducción a la Criminología**

**Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”.

Eliminar de los recursos evaluadores de la evaluación continua la “asistencia” y dejar solo “la participación en clase. La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede recompensar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación.

**Carencia 3.3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”.

- La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

-En la guía docente se dice que en la segunda convocatoria ordinaria: “se deberá realizar de nuevo la prueba final calificable con 6 puntos, a la que se sumará la puntuación obtenida en las actividades en el aula”. Si el examen de la segunda convocatoria ordinaria no permite obtener el 100% de la calificación para los alumnos que no hayan realizado ninguna actividad durante el curso y estos solo pueden alcanzar una nota de un 6 hay que justificarlo, indicando, por ejemplo, que se trata de actividades que no se pueden repetir en esta esta convocatoria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

### **\*\*Psicología Criminal**

La guía es correcta, pero se observan diferencias todos los apartados respecto a la guía de “Psicología Criminal” del Grado en Criminología (y del Doble Grado Criminología/Psicología).

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O.a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

## **\*\*Socio-Legal English**

### **Carencia 1.** Apartado sin cumplimentar

-La guía está sin cumplimentar.

Debe coincidir en todos sus apartados con la guía de la asignatura Socio-Legal English del Grado en Criminología.

## **\*\*Psicopatología del Comportamiento Delictivo**

### **Carencia 3.** Apartado "Sistemas de Evaluación"

-Eliminar "la asistencia a clase" entre los elementos para calificar la parte práctica y del apartado "prácticas individuales". La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede recompensar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación

## **\*\*Derecho Civil General. Persona y Familia**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en los apartados "Actividades Formativas" (en las presenciales), "Actividades de Evaluación", "Sistemas de Evaluación" y "Bibliografía", respecto a la guía de la asignatura "Derecho Civil General. Persona y Familia" del Doble Grado Derecho/ADE

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente, y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **Carencia 3.** Apartado "Sistemas de Evaluación"

a) La prueba de conocimiento de la primera convocatoria ordinaria no es una prueba final sino un componente de la evaluación continua.

b) Es recomendable concretar las características de la prueba oral que se propone en la segunda convocatoria ordinaria.

c) Con relación a las convocatorias extraordinarias, cuando se dice: "La presentación a la prueba final agota la convocatoria, con independencia de que el examen se entregue o no", debe decir la presentación a esta prueba agota la convocatoria" (en convocatorias extraordinarias solo hay una prueba).

## **\*\*Teoría General de Obligaciones y Contratos**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en los apartados "Actividades Formativas", "Sistemas de Evaluación" y "Bibliografía", respecto a la guía de la asignatura "Teoría General de Obligaciones y Contratos" del Doble Grado Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente, y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **Carencia 3.** Apartado "Sistemas de Evaluación"

a) Se recomienda separar por párrafos los distintos apartados del sistema de evaluación para facilitar su lectura.

b) Hay apartados y frases que están repetidos

c) Se recomienda redactar de forma más clara el párrafo relativo a la prueba de conocimiento de la primera convocatoria ordinaria (*“Dicha prueba de conocimiento, que sólo realizará media con las otras actividades si se alcanza una puntuación mínima de 4 puntos sobre 10 en la prueba teórica y un supuesto práctico que el alumno resolverá con ayuda de los textos legales (no se podrán utilizar medios electrónicos). La prueba teórica final supone el 40% de la nota del curso y la prueba práctica final el 20% de la nota del curso”*).

Se habla de prueba de conocimiento, de prueba teórica, de supuesto práctico, de prueba teórica final, de prueba práctica final y, además, hay algún fallo en la redacción. Todo esto puede inducir a confusión. Habría que aclarar cuáles son los componentes de esta prueba (que, en todo caso, no es una prueba final sino un componente de la evaluación continua) y si se exige un mínimo en alguno de ellos para que compute en la calificación final.

d) Se dice que *“El equipo docente de la asignatura podrá establecer, si así lo acuerdan, que los estudiantes que obtengan más de 6 en la actividad continua no tengan que hacer el examen práctico final”*. Este particular debe ser consensuado por el equipo docente con anterioridad y constar expresamente en la guía docente.

e) Con relación a la segunda convocatoria ordinaria:

-Es recomendable concretar las características de la prueba oral que se propone como única prueba de evaluación.

-Cuando se dice *“la presentación a la prueba final agota la convocatoria”*, debe decir, *“la presentación a esta prueba agota la convocatoria”* (en segunda convocatoria solo hay una prueba). Lo mismo sucede respecto a las convocatorias extraordinarias.

f) En la guía se habla de *“evaluación final”* y *“evaluación continua”*. En la primera convocatoria ordinaria la evaluación continua es obligatoria y no puede suponer un 40% de la evaluación. La prueba que se propone no es una prueba de evaluación final sino un componente más de la evaluación continua.

### **\*\*Derecho de Contratos y Responsabilidad Extracontractual**

#### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”

a) Se recomienda redactar de forma más clara el párrafo relativo a la prueba de conocimiento de la primera convocatoria ordinaria (*“Dicha prueba de conocimiento, que sólo realizará media con las otras actividades si se alcanza una puntuación mínima de 4 puntos sobre 10 en la prueba teórica y un supuesto práctico que el alumno resolverá con ayuda de los textos legales (no se podrán utilizar medios electrónicos). La prueba teórica final supone el 40% de la nota del curso y la prueba práctica final el 20% de la nota del curso”*).

Se habla de prueba de conocimiento, de prueba teórica, de supuesto práctico, de prueba teórica final, de prueba práctica final y, además, hay algún fallo en la redacción. Todo esto puede inducir a confusión. Habría que aclarar cuáles son los componentes de esta prueba (que, en todo caso, no es una prueba final sino un componente de la evaluación continua) y si se exige un mínimo en alguno de ellos para que compute en la calificación final.

b) Se dice que *“El equipo docente de la asignatura podrá establecer, si así lo acuerdan, que los estudiantes que obtengan más de 6 en la actividad continua no tengan que hacer el examen práctico final”*. Este particular debe ser consensuado por el equipo docente con anterioridad y constar expresamente en la guía docente.

c) Con relación a la segunda convocatoria ordinaria:

-Es recomendable concretar las características de la prueba oral que se propone como única prueba de evaluación.

-Cuando se dice *“la presentación a la prueba final agota la convocatoria”*, debe decir, *“la presentación a esta prueba agota la convocatoria”* (en segunda convocatoria solo hay una prueba). Lo mismo sucede respecto a las convocatorias extraordinarias.

-La frase *“Las pruebas orales serán grabadas, quedando constancia escrita de las cuestiones planteadas y del resultado de las mismas”*, debe ir a continuación de la segunda convocatoria ordinaria, ya que es donde únicamente se propone una prueba oral

d) Para mayor claridad habría que separar el párrafo relativo a los criterios de corrección del relativo al sistema de evaluación para los estudiantes a tiempo parcial.

## **\*\*Derechos Reales**

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto

Se observan diferencias en los apartados “Contenidos”, “Actividades Formativas”, “Sistemas de Evaluación” y “Bibliografía”, respecto a la guía de la asignatura “Derechos Reales” del Doble Grado Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente, y el procedimiento de evaluación será único por asignatura [apdo. 4.O. a y d) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”

a) La prueba de conocimiento de la primera convocatoria ordinaria no es una prueba final sino un componente de la evaluación continua.

b) Se dice que *“El equipo docente de la asignatura podrá establecer, si así lo acuerdan, que los estudiantes que obtengan más de 6 en la actividad continua no tengan que hacer el examen práctico final”*. Este particular debe ser consensuado por el equipo docente con anterioridad y constar expresamente en la guía docente.

c) Con relación a la segunda convocatoria ordinaria:

-Es recomendable concretar las características de la prueba oral que se propone como única prueba de evaluación.

-Cuando se dice *“la presentación a la prueba final agota la convocatoria”*, debe decir, *“la presentación a esta prueba agota la convocatoria”* (en segunda convocatoria solo hay una prueba). Lo mismo sucede respecto a las convocatorias extraordinarias.

## **\*\*Derecho Mercantil e Industrial**

### **Carencia 1.** Apartado sin cumplimentar

Los apartados “Actividades formativas” y “Actividades de evaluación” están sin cumplimentar. Estos apartados deben coincidir con los que se recogen en la guía de la asignatura “Derecho Mercantil e Industrial” del Grado en Derecho y del Doble Grado Derecho-ADE.

Según el apdo. 4.O.b) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. Por otra parte, las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples. [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

### **Carencia 2.** Apartado incorrecto.

-La asignatura no se imparte en inglés en esta titulación por lo que debe eliminarse la versión inglesa de la guía docente.

-Se observan diferencias en el apartado “Bibliografía”, respecto a la guía de la asignatura “Derecho Mercantil e Industrial” del Doble Grado en Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

-Asimismo, en el apartado “Sistemas de evaluación” hay una frase que no se recoge en la guía de la asignatura “Derecho Mercantil e Industrial” del Doble Grado en Derecho/ADE: “*El equipo docente de esta asignatura a los efectos de realizar las pruebas de control de conocimiento es el conjunto de profesores del Área de Derecho mercantil de esta Universidad*”.

Respecto a la previsión de quién compone el equipo docente de una asignatura, se recuerda que según el art. 14 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes* de la UMA, “*las convocatorias ordinarias serán evaluadas y calificadas por el docente, o equipo docente en su caso, responsable de las correspondientes asignaturas...*” y según el apartado 4.O del POD de la UMA para el curso académico 2025/26, las guías docentes de las asignaturas deben incluir a dicho equipo docente.

### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de evaluación”

a) Eliminar la asistencia como recurso evaluador de la primera convocatoria ordinaria y dejar solo la participación activa y de calidad. La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede calificar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación.

b) En el mismo sentido, en el párrafo correspondiente a los estudiantes a tiempo parcial sustituir la frase “*el porcentaje atribuido a la asistencia y participación activa en clase, en caso de que se acredite que ésta no es posible*” por “*el porcentaje atribuido a la participación activa en clase, en caso de que se acredite que la asistencia no es posible*”

## **E) DOBLE GRADO CRIMINOLOGÍA/PSICOLOGÍA**

### **\*\*Introducción a la Criminología**

#### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”

En el apartado “Sistemas de Evaluación”, eliminar de los recursos evaluadores de la evaluación continua la “asistencia” y dejar solo “la participación en clase”. La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede recompensar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación.

**Carencia 3.3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”.

-La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

-En la guía docente se dice que en la segunda convocatoria ordinaria: “se deberá realizar de nuevo la prueba final calificable con 6 puntos, a la que se sumará la puntuación obtenida en las actividades en el aula”. Si el examen de la segunda convocatoria ordinaria no permite obtener el 100% de la calificación para los alumnos que no hayan realizado ninguna actividad durante el curso y estos solo pueden alcanzar una nota de un 6 hay que justificarlo, indicando, por ejemplo, que se trata de actividades que no se pueden repetir en esta esta convocatoria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

**\*\*Psicología Criminal**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto

Además de las carencias que se indican a continuación, se observan diferencias todos los apartados respecto a la guía de “Psicología Criminal” del Doble Grado Derecho/Criminología.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O.a) del POD de la UMA para el curso académico 2025/26].

**Carencia 3.** Apartado "Sistemas de Evaluación"

-Eliminar “la asistencia” entre los elementos para evaluar la docencia práctica. La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede recompensar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación.

-La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

**Carencia 3.2.** Apartado "Sistemas de Evaluación"

La evaluación en primera convocatoria ordinaria es continua y así hay que indicarlo en la guía docente (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

**Carencia 3.6.** Apartado "Sistemas de Evaluación"

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

**Carencia 4.** Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación".

## IV. CARENCIAS DETECTADAS EN LAS GUÍAS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS DE LAS TITULACIONES DE MÁSTER

### A) MÁSTER EN MEDIACIÓN (plan 2016)

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

### B) MÁSTER EN MEDIACIÓN (plan 2023)

#### **\*\*Resolución y Gestión de Conflictos: La Mediación I**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto

a) En el apartado "Sistemas de evaluación", se indica "*Para acceder a la evaluación continua, se debe asistir a un mínimo del 80% de las clases*". Debe sustituirse por "*Para superar la evaluación continua, se debe asistir a un mínimo del 80% de las clases*". No se puede impedir a un estudiante el acceso a la evaluación continua y hasta que no finalice el curso académico no se puede saber el porcentaje de asistencia.

b) En el apartado "Sistemas de evaluación", los porcentajes de los recursos evaluadores no se ajustan a lo establecido en la memoria de verificación (Pruebas de conocimientos 40%-60%; Actividades prácticas 40%-60%; Participación activa y colaborativa en el desarrollo de las sesiones 10%-30%).

#### **\*\*Mediación Mercantil**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto o con errores

a) En el apartado "Resultados específicos de aprendizaje" aparece el siguiente párrafo:

*"Criterios de evaluación de la materia son los que a continuación se enumeran: -Asistencia y participación activa y de calidad en clase (25%).-Realización y exposición y, en su caso, entrega de actividades individuales y/o grupales (25%).- Prueba final escrita de conocimientos teóricos-prácticos adquiridos durante el curso (varias preguntas tipo test y/o preguntas cortas) (50%)"*.

Debe ser eliminado porque los criterios de evaluación se recogen en el apartado "Sistemas de Evaluación" y además los porcentajes no coinciden.

b) En el apartado "Sistemas de Evaluación", eliminar de los recursos evaluadores la "asistencia" y dejar solo "la participación activa y de calidad". La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede recompensar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación.

c) En el mismo sentido, en el apartado "Sistemas de Evaluación", en el párrafo relativo a los estudiantes a tiempo parcial, eliminar la palabra "asistencia" cuando dice: "*El porcentaje atribuido a*

la asistencia y participación activa en clase” y dejar solo “El porcentaje atribuido a la participación activa en clase”.

#### **\*\*Mediación Comunitaria e Intercultural**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto o incompleto

-En apartado "Recomendaciones y Orientaciones", cuando dice "*El alumnado que por sus circunstancias no pueda acudir a todas las sesiones deberá realizar la evaluación final en la modalidad de examen*", añadir "*previsto para la segunda convocatoria ordinaria y para las extraordinarias*". No queda claro a qué examen se refiere.

Además, esto debería ir en el sistema de evaluación, ya que es una medida excepcional de evaluación para los estudiantes que no asisten a clase

### **C) MÁSTER EN ABOGACÍA**

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

### **D) MÁSTER EN ABOGACÍA Y PROCURA**

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

### **E) MÁSTER EN CRIMINALIDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL EN MENORES (Plan 2009)**

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

### **F) MÁSTER EN CRIMINALIDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL EN MENORES (Plan 2023)**

#### **\*\*Intervención con Menores en Régimen de Acogimiento Residencial**

**Carencia 1.** Apartado sin cumplimentar

La guía está sin cumplimentar.

#### **\*\*Intervención con Menores en Régimen de Acogimiento Familiar y Adopción**

**Carencia 2.** Apartado incorrecto

En el apartado “Sistemas de evaluación” se dice que los estudiantes a tiempo parcial “*tendrán derecho a un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, teniendo que asistir al 60%, como aparece en la memoria de verificación, que no afectará al proceso de evaluación*”. Eliminar “*como aparece en la memoria de verificación*”, ya que en la memoria de verificación no se recoge la obligación de los estudiantes a tiempo parcial de asistir a un 60% de las clases.

#### **\*\*Metodología, Diseño y Evaluación de Intervenciones con Menores Infractores**

**Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”

Eliminar de los recursos evaluadores de la evaluación continua la “asistencia”. La asistencia en las enseñanzas presenciales es por sí misma obligatoria y no se puede recompensar, por lo que no puede ser un componente de la evaluación. Lo que sí es recompensable y un recurso evaluador es la participación.

### **\*\*Metodología de Investigación en Ciencias Sociales**

#### **Carencia 3.** Apartado “Sistemas de Evaluación”

Se recomienda no hablar de “examen final” en la primera convocatoria ya que no hay una prueba final que abarque toda la materia, sino una prueba objetiva como elemento de la evaluación continua.

## **G) MÁSTER EN DERECHO PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL**

### **\*\*Derecho Penal Económico**

#### **Carencia 2.** Apartado con errores

El apartado “Contenidos” está repetido

## **H) MÁSTER EN ASESORÍA JURÍDICA DE EMPRESAS**

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

## **I) MÁSTER EN DERECHO DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EL URBANISMO Y EL MEDIO AMBIENTE**

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

## **J) MÁSTER EN DERECHO DIGITAL**

La resolución de la ACCUA aprobando el Máster en Derecho Digital fue notificada el día 23 de mayo, en pleno proceso de planificación docente. Los coordinadores de las asignaturas son los encargados de cumplimentar las guías docentes. La inclusión en PROA de dichos coordinadores corresponde al coordinador/es del Máster que fueron nombrados en Junta de Facultad en sesión celebrada el 9 de junio de 2025. Cuando tengan el nombramiento definitivo por parte del Rector, se solicitará apertura de plazo extraordinaria para que se cumplimenten estas guías.

Una vez cumplimentadas, serán remitidas a la CAC para su validación junto con un informe de la Vicedecana de Ordenación Académica, Digitalización e Innovación tras su revisión.